

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

Ordenanza N° 3.712 22-09-04. (X)

Crea la Orquesta Juvenil Municipal.

Ordenanza N° 3.713 22-09-04. (X)

Impone el nombre de Maestro Marcelo Domingo Neira a la Orquesta Juvenil Municipal.

Ordenanza N° 3.714 22-09-04. (X)

Convoca a Audiencia Pública.

Ordenanza N° 3.715 22-09-04. (X)

Solicita la forestación de la Plaza Ubicada en el Barrio Virgen de Andacollo.

Ordenanza N° 3.716 22-09-04. (X)

Solicita la obra de iluminación, cordón cuneta y asfaltado del Pje Leopoldo Lugones

Ordenanza N° 3.717 22-09-04. (X)

Ordena asfaltar la ribera norte del río Tajamar entre Av. Ángel Vicente Peñaloza y el Puente de la calle Santiago del Estero.

Ordenanza N° 3.718 22-09-04. (X)

Solicita trabajos de nivelación, compactación de las calles de los B° Seipos I y II.

Ordenanza N° 3.719 22-09-04.

Modifica el Art. 50° Inc. g) punto III de la Ord. N° 3.567.

Decreto N° 2.276 27-09-04

Promulga la Ordenanza N° 3.719.

Ordenanza N° 3.720 22-09-04. (X)

Establece la obra tendiente a la eliminar el terraplen de las vías del ferrocarril en la calle 20 de Junio.

Ordenanza N° 3.721 22-09-04.

Declara Patrimonio Cultural de la Ciudad de La Rioja al mausoleo ubicado en el Cementerio El Salvador donde se encuentran los restos del Cap. Manuel de la Encarnación Gordillo y Castro.

Decreto N° 2.277 27-09-04

Promulga la Ordenanza N° 3.721.

Ordenanza N° 3.723 29-09-04.

Modifica el Artículo 50° Incisos a), b) y c) de la Ordenanza N° 3.567.

Decreto N° 2.328 30-09-04

Promulga la Ordenanza N° 3.723.

Ordenanza N° 3.724 29-09-04. (X)

Declara de Interés Municipal al programa de Detección de Cáncer Mamario organizado por el L.A.L.C.E.C. y AVON.

Ordenanza N° 3.725 29-09-04. (X)

Solicita la construcción de Plazas que incluyan juegos acondicionados para niños con otras capacidades.

Intendencia Municipal:

(X) Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

Edición y Compaginación:

Oliveri Cristian

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 714 – de fecha 15/09/04

ORDENANZA N° 3.678

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Apruébase la Estructura Orgánica Básica de las distintas Secretarías y Organismos Municipales de dependencia directa del Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.534/03 y que forma parte del presente como Anexo I.-
- ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que las antiguas Direcciones Generales cuyo nivel de estructura es el de la categoría 24 del escalafón general, pasarán a denominarse, en forma global, Dirección Adjunta.-
- ARTICULO 3°.-** En el caso de que el reordenamiento administrativo determinado en esta Ordenanza, diera como resultado que más de una Dirección Adjunta dependa de alguna Dirección General – Área No Escalonada -, estas tomarán el nombre que se determina en el Manual de Misiones y Funciones y que es recogido en el Anexo I – Organigrama Sectoriales -, que forma parte de la presente.-
- ARTICULO 4°.-** Déjase establecido que los niveles y rangos de la estructura escalafonaria municipal, vigentes al momento de la sanción de la Ordenanza N° 3.534/03, a saber: las llamadas Direcciones Generales, a partir de esta Ordenanza, Direcciones Adjuntas, las Direcciones y los Departamentos, no sufrirán en aquellos niveles modificación alguna, como así también las Divisiones existentes, más allá que estas últimas no figuran mencionadas explícitamente en el Anexo I – Organigramas Sectoriales -, de la presente.-
- ARTICULO 5°.-** Las reparticiones responsables deberán practicar y efectuar las anotaciones de su competencia.-
- ARTICULO 6°.-** Derógase toda norma que se oponga a la presente.-
- ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Fabián De La Fuente Vicepresidente 1º de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.678/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se Aprueba la Estructura Orgánica Básica de las distintas Secretarías y Organismos Municipales de dependencia directa del Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 3.534/03 y que forma parte del presente como Anexo I. –

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 3.678/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal y Suscripto por el Secretario General.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.264

ORDENANZA Nº 3.688

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Prestar acuerdo, para la designación como Secretario Letrado del Juzgado de Faltas Municipal –2º Turno, al Dr. Guillermo Eduardo SOSA, D.N.I. Nº 11.859.294, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 1.779/89. el Currículum Vitae forma parte como Anexo I. -

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Correlativa Ordenanza Nº 3.688)

ANEXO I

CURRÍCULUM VITAE

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE: Guillermo Eduardo SOSA. –

DOCUMENTO: D.N.I. Nº 11.859.294. –

NACIONALIDAD: Argentino. –

FECHA DE NACIMIENTO: La Rioja (Capital). –

ESTADO CIVIL: Casado. –

DOMICILIO PARTICULAR: Hunickuen Esquina Manuela Ozán Barrio 25 Mayo Sur – La Rioja-

T.E.: 03822-430862. –

ANTECEDENTES PROFESIONALES:

- 1- Abogado egresado de la Universidad Nacional de Córdoba (fecha de egreso: 05/12/86). –
- 2- Ex Director de Asuntos Jurídicos del Concejo de Educación de la Provincia. –
- 3- Ex Asesor Legal de la Municipalidad del Departamento Sanagasta. –
- 4- Ex Juez Municipal de Faltas de la Ciudad de La Rioja (período 12/01/89 al 25/09/92). –
- 5- Ex Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal de la Cuidad de La Rioja (período 30/05/92 al 30/05/98). –

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

- 1- Ex Docente de Derecho Penal I en la Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia (diez años). –

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

Reconsiderada en Sesión Ordinaria Nº 714 – de fecha 15/09/04

ORDENANZA Nº 3.689

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato con la Firma Renacimiento S.R.L., mediante el cual se otorga permiso para la explotación de un Cementerio Parque, en la ciudad de La Rioja,. Conforme al modelo de Contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza. Todo En el marco legal que determina la Ordenanza Nº 1.548.-

ARTICULO 2º.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza Nº 2.941.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Fabián De La Fuente Vicepresidente 1º de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza Nº 3.689 reconsiderada)

ANEXO I

CONTRATO DE EXPLOTACION CEMENTERIO PARQUE PRIVADO “RENACIMIENTO S.R.L.” MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DE LA RIOJA

En la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los de dos mil cuatro, entre la Municipalidad del Departamento Capital, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, don Ricardo Clemente Quintela, D.N.I. Nº, quien fija domicilio en calle Santa Fé 971, por una parte y por la otra la Razón social “RENACIMIENTO S.R.L.” representada por el Socio-Gerente señor D.N.I. Nº, quien acredita la existencia legal de la sociedad, personería y representación invocada con la siguiente denominación

Que en fotocopia debidamente autorizada se incorpora al presente formando parte del mismo conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1.548/88, y Decreto Nº 938/88, Decreto Nº 1.165/88-G-, Decreto –G-1.229/90 y la presente Ordenanza. Constituyendo domicilio a los efectos de este instrumento en calle Santiago del Estero Nº 193 de esta ciudad de La Rioja,

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

ambas partes CONVIENEN EN CELEBRAR EN PRESENTE CONTRATO el que se registrará por las siguientes condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad, otorga a la firma “Renacimiento S.R.L.”, permiso para la explotación de un Cementerio Parque (Ordenanza N° 1.548) en el predio de su propiedad sito en esta ciudad en el Barrio Santa Justina, acera Oeste de la Ruta Nacional N° 38 y de conocimiento de las partes.-

SEGUNDA: Por el presente contrato la Municipalidad otorga a la firma “Renacimiento S.R.L.”, permiso para la explotación de un Cementerio Parque con el objeto de permitir la prestación del servicio únicamente en la modalidad y condiciones que estipula el Artículo 15° y concordantes del Título VII, del Anexo I de la Ordenanza N° 1.548/88, por el lapso de cinco años contados a partir de la firma del presente contrato.-

TERCERA: La firma “Renacimiento S.R.L.”, se compromete a cumplimentar los siguientes requisitos: **a)** Copia Certificada del Contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, **b)** Copia legalizada de escritura de compra del lote ofrecido con inscripción marginal de indisponibilidad voluntaria a favor de la Municipalidad. **c)** Constituir Garantía de cumplimiento del Contrato mediante póliza de seguro de caución u otro medio a satisfacción de la Municipalidad por el mismo monto que regía el Contrato anterior.-

CUARTA: La firma “Renacimiento S.R.L.”, se compromete entregar a la Municipalidad la suma de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) en concepto de Canon lo que se efectivizará dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.-

QUINTA: La Municipalidad otorga por el presente a la firma “Renacimiento S.R.L.”, un plazo de dos (2) año a contar desde la firma del presente, para la conclusión definitiva de la construcción de la Capilla destinada a ceremonias religiosas y la terminación del complejo edilicio destinado a oficinas Municipales, administración, sala velatoria, depósitos, etc..-

SEXTA: La Municipalidad mantiene a su disposición las mil trescientas parcelas (1.300), cedidas por la Empresa a su favor y se compromete abonar en concepto de gasto de mantenimiento por cada una de ella la suma de \$ 1 (pesos uno) por mes.-

SEPTIMA: La empresa abonará al Municipio los tributos que gravan este tipo de actividad, a partir de la firma del presente contrato, en la forma establecida en la respectiva Ordenanza Impositiva Anual.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte de la Concesionaria de la explotación del servicio, dará derecho a la Municipalidad a la habilitación de otro Cementerio de estas mismas características.-

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta ciudad, con renuncia a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso Federal, para lo cual constituyen domicilios especiales indicados precedentemente, donde se tendrá por válidas cuantas notificaciones, citaciones y/o emplazamientos puedan y deban efectuarse, dentro de los expuestos conceptos, las partes dan por concluido el presente acto, firmando dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado.-

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.690

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impónese el nombre de “Dr. Luís Beder Herrera” al Barrio actualmente denominado “La Sonámbula” que se encuentra comprendido entre las calles: Francisco Narbona al Norte; Francisca Chaparro al Este; al Sur Nicolás Córdoba y Costanera del río Tajamar; y al Oeste, Juan Manuel Olmos.-

ARTICULO 2º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.690/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se Impone el nombre de “Dr. Luís Beder Herrera” al Barrio actualmente denominado “La Sonámbula”. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.690/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y Suscripto por el Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.265

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ORDENANZA Nº 3.691

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Impónese el nombre de Juan Manuel Olmos a la arteria proyectada al Oeste del Barrio Dr. Luís Beder Herrera.-
- ARTICULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice los trabajos de señalización de las arterias mencionadas en el Artículo anterior.-
- ARTICULO 3º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al Presupuesto General de Gastos del año 2.004.-
- ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.691/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

QUE, mediante dicha norma legal, se Impone el nombre de Juan Manuel Olmos a la arteria proyectada al Oeste del Barrio Dr. Luis Beder Herrera. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.691/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y Suscripto por el Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.266

ORDENANZA N° 3.692

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Disponer la nivelación de calles del Barrio Parque Industrial, de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Disponer la limpieza del río Tajamar y sus zonas adyacentes de todo escombros y/o basuras que se encuentren depositadas allí.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

ARTICULO 3°.- Disponer la asignación de un lugar físico para que los vecinos puedan depositar escombros y basura de similar naturaleza para que posteriormente sea recolectada y depositada en el basurero municipal.-

ARTICULO 4°.- A los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente Ordenanza deberán realizarse las provisiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.693

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Se establece el día 16 de septiembre, de cada año como “Día Municipal de reafirmación de los derechos estudiantiles”, en memoria de los trágicos acontecimientos ocurridos el 16 de septiembre de 1.976, conocido como la noche de los lápices.-

ARTICULO 2°.- A tal fin, la Dirección Municipal de la Juventud, o el organismo que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga, deberá arbitrar la realización de eventos juveniles que promuevan el análisis y la reflexión sobre el

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

hecho histórico y la necesidad de defender la democracia, a través de la sana convivencia, la tolerancia y la lucha por las ideas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Vera).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.694

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Programa de Prevención y Saneamiento Ambiental denominado “Cuidemos el Medio Ambiente, Cuidemos la Vida”, el que se desarrollará bajo la coordinación general del Personal de la Dirección de Saneamiento Ambiental y dependencias afines.-

ARTICULO 2º.- El programa que se aprueba por el Artículo 1º, tiene como objetivo:

- Concientizar a toda la comunidad de modo preventivo sobre las consecuencias, riesgos y efectos nocivos de la falta de preservación y cuidado del Medio Ambiente.-
- Promover la toma de conciencia sobre las consecuencias negativas para la salud, causadas por la proliferación indiscriminada de basurales y microbasurales.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

- Informar por los medios más convenientes sobre el uso correcto de los servicios públicos, tal es el caso de la recolección de basura, conservación de espacios verdes, forestación de veredas, quema de basura, etc..-
- Priorizar en general la lucha en la preservación del Medio Ambiente como herramienta para combatir la proliferación de insectos y alimañas (vinchuca, alacranes, arañas, moscas mosquitos, etc.)-

ARTICULO 3º.- El programa “Cuidemos el Medio Ambiente, Cuidemos la Vida”, se desarrollará como primera etapa en una Escuela Municipal, continuando posteriormente en distintos puntos estratégicos de nuestra ciudad.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que Viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaría General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.695

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impónese el nombre de “Lic. Miguel BRAVO TEDIN” a la arteria que une la Avenida San Francisco con la Avenida Ramírez de Velasco, a la altura del kilómetro 3 1/2 del Barrio Cochangasta.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 2º.- Disponese que a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano se establezca el sentido vehicular de la arteria antes mencionada y se realicen los trabajos de señalización de la misma.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.696

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impónese el nombre de Plaza Cerro Azul al espacio verde ubicado entre las calles San Cayetano, del Carmen y Virgen de Itatí, cuya nomenclatura catastral es: Manzana 334 del barrio Infantería.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Decimo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.696/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se Impone el nombre de Plaza Cerro Azul al espacio verde ubicado entre calles San Cayetano, del Carmen y Virgen de Itatí nomenclatura Catastral Manzana 334 del Barrio Infantería. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.696/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y Suscripto por el Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2267

ORDENANZA N° 3.697

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impónese los nombres a las calles públicas A y B del Barrio A.T.P. nuevo que nace en su intersección con la calle Base General Belgrano hasta su intersección con Avenida Felipe Varela.-

Calle Pública A: Wenceslao Pedernera
Calle Pública B: Carlos Murias y Gabriel Longueville

ARTICULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se establezca el sentido vehicular y la numeración a la calle antes mencionada y su correspondiente señalización.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al Presupuesto General de Gastos del año 2.004.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Demarco).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.697/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone los nombres de las calles A y B del Barrio A.T.P. nuevo que nace en su intersección con la calle Base General Belgrano hasta su intersección con Avenida Felipe Varela:

Calle Pública A: Wenceslao Pedernera.

Calle Pública B: Carlos Muriel y Gabriel Longueville.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.697/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y Suscripto por el Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2268

ORDENANZA N° 3.698

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 1º.- Determinase que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se formule el proyecto y posterior ejecución de la obra de señalización e instalación de semáforos en la intersección de las Avenida Monseñor Enrique Angelelli y calle Chile y Avenida Monseñor Angelelli y Avenida Laprida.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.698/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que a través de la Secretaria de Obras Públicas y Servicios Públicos se formule el proyecto y posterior ejecución de la obra de señalización e instalación de semáforos en la intersección de las Avenida Monseñor Enrique Angelelli y calle Chile y Avenida Monseñor Angelelli y Avenida Laprida. -

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 3.698/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y Suscripto por el Señor Secretario General. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2269

ORDENANZA Nº 3.699

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Disponer la instalación de semáforos de dos tiempos en intersección de calle Dalmacio Vélez Sarsfield y Avenida Roque A. Luna, en jurisdicción del Barrio San Román.-

ARTICULO 2º.- A los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.700

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Disponer la colocación de un reductor de velocidad (lomada), en la intersección de la Avenida Ramírez de Velasco entre calles Aconquija y Juramento del Barrio El Cardonal de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- A los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ORDENANZA Nº 3.701

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Instrúyase al Ejecutivo Municipal a que por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas se proceda a retirar los puentes de vías de ferrocarril sobre las calles Carmelo V. Valdez, Benjamín Rincón y 8 de Diciembre.-
- ARTICULO 2º.-** La Secretaría pertinente será la encargada de depositar y resguardar los puentes de manera que no comprometa la seguridad de las personas y de las cosas y asimismo permitir una eventual futura utilización en caso de reactivarse la línea ferroviaria.-
- ARTICULO 3º.-** Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados de la partida presupuestaria del corriente año.-
- ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Decimo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.702

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda al asfaltado de la calle Guayanas del Barrio Panamericano de nuestra ciudad capital.-
- ARTICULO 2º.-** Determinase que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-
- ARTICULO 3º.-** Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-
- ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Decimo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.702/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina la realización de la obra de asfaltado de la calle Guayanas del Barrio Panamericano. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.702/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y Suscripto por el Señor Secretario General. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2274

ORDENANZA N° 3.703

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la refacción para mejorar la accesibilidad y transitabilidad de peatones y personas con otras capacidades de la Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Determinase que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático Concejal Oliva).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.704

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal la disertación del Dr. Alberto Corball sobre el tema "Tiroides", a realizarse en esta ciudad los días 1 y 2 de Octubre de 2.004.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Lobato).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.705

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal la tercera edición del FESTIVAL SOLIDARIO “O % ALCOHOL, 100 % DIVERSIÓN” a realizarse el día 12 de septiembre. El mismo es organizado por la banda musical “Banda Registrada” y contará con el auspicio de la Municipalidad del Departamento Capital, la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, el Ministerio de Salud Pública, la Secretaría de Seguridad y Canal 9.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre de dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.706

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárase en EMERGENCIA SANITARIA a la ciudad de La Rioja, debido al estado de insalubridad ambiental producido por la proliferación de micro y macro basurales, existentes en el radio urbano y periferias de la ciudad.-

ARTICULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, y mientras persista el estado de emergencia declarado por el Artículo 1º, a efectuar las contrataciones en forma directa, afectando una partida especial para tal fin, con el objeto de llevar a cabo el “Programa de Erradicación de Micro y Macro Basurales y Control de Plagas Urbanas”, utilizando las vías de excepción que prevee la legislación en vigencia, con el control pertinente del Tribunal de cuentas Municipal.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.706/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

QUE, mediante dicha norma legal, se declara en EMERGENCIA SANITARIA a la ciudad de La Rioja, debido al estado de insalubridad ambiental producido por la proliferación de micro y macro basurales, existentes en el radio urbano y periferias de la ciudad. Por la misma norma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las contrataciones en forma directa, afectando una partida especial con el objeto de llevar a cabo el “Programa de Erradicación de Micro y Macro Basurales y Control de Plagas Urbanas”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL VICE-INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO
DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.706/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, el Señor Secretario de Servicios Públicos, la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.150

ORDENANZA N° 3.707

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

ARTICULO 1°.- Convalidar el Contrato de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de La Rioja, suscripto entre la Municipalidad del Departamento Capital y la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios para Transportistas de Pasajeros y Cargas Riojanos Limitada.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.707/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se convalida el Contrato de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de La Rioja, suscripto entre la Municipalidad del Departamento Capital, y la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios para Transportistas de Pasajeros y Cargas Riojanos Limitada.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 3.707/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.275

ORDENANZA Nº 3.708

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato con la firma Vértice S.R.L., mediante el cual se otorga permiso para la explotación de un Cementerio Común Privado, en la ciudad de La Rioja, conforme al modelo de Contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza. Todo en el marco legal que determina la Ordenanza N° 3.292.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Fabián De La Fuente Vicepresidente 1º a cargo de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

ANEXO I

CONTRATO DE EXPLOTACION CEMENTERIO COMUN PRIVADO

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DE LA RIOJA

En la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los de dos mil cuatro, entre la Municipalidad del Departamento Capital, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, don Ricardo Clemente Quintela, D.N.I. Nº, quien fija domicilio en calle Santa Fé 971, por una parte y por la otra la Razón social representada por el señor D.N.I. Nº, quien acredita la existencia legal de la sociedad, personería y representación invocada con la siguiente denominación.....

Que en fotocopia debidamente autorizada se incorpora al presente formando parte del mismo conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 3.292/02, y Decreto Reglamentario la presente Ordenanza. Constituyendo domicilio a los efectos de este instrumento en calle de esta ciudad de La Rioja, ambas partes **CONVIENEN EN CELEBRAR EN PRESENTE CONTRATO** el que se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad, otorga a la firma Vértice S.R.L., permiso para la explotación de un Cementerio Común privado (Ordenanza Nº 3.292) en el predio de su propiedad sito en esta ciudad en la acera Este de la Ruta Nacional Nº 38 y de conocimiento de las partes.-

SEGUNDA: Por el presente contrato el municipio otorga a la firma Vértice S.R.L. permiso de explotación de un Cementerio Común privado, con el objeto de permitir la prestación del servicio únicamente en la modalidad y condiciones estipulado en el Título VII, Artículos 12º, 13º y 14º y concordantes del Anexo I de la Ordenanza Nº 3.292/02.-

TERCERA: La firma Vértice S.R.L., se compromete a cumplimentar los siguientes requisitos: **a)** Copia Certificada del Contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, **b)** Copia legalizada de escritura de compra del lote ofrecido con inscripción marginal de indisponibilidad voluntaria a favor de la Municipalidad. **c)** Constituir Garantía de cumplimiento del Contrato mediante póliza de seguro de caución u otro medio a satisfacción de la Municipalidad por el monto determinado en la Ordenanza Nº 3.292.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

- CUARTA:** La firma Vértice S.R.L., se compromete entregar a la Municipalidad la suma de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) en concepto de Canon lo que se efectivizará dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.-
- QUINTA:** La firma Vértice S.R.L., se compromete en el plazo que lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal a contar desde la firma del presente, para la conclusión de toda obra civil y de arquitectura comprometida y que por imperio de la Ordenanza N° 3.292 deba cumplimentar para su habilitación definitiva.-
- SEXTA:** La Municipalidad dispondrá de 50 nichos por año cedidos por la Empresa Concesionaria a su favor, hasta completar el total de doscientos cincuenta, y se compromete abonar en concepto de gasto de mantenimiento por cada uno de ellos la suma de \$ 1 (pesos uno) por mes.-
- SEPTIMA:** La Empresa Concesionaria abonará al Municipio los tributos que gravan este tipo de actividad, a partir de la firma del presente contrato, en la forma establecida en la respectiva Ordenanza Impositiva Anual.-
- OCTAVA:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte de la Concesionaria de la explotación del servicio, dará derecho a la Municipalidad a la habilitación de otro Cementerio de estas mismas características.-
- NOVENA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta ciudad, con renuncia a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso Federal, para lo cual constituyen domicilios especiales indicados precedentemente, donde se tendrá por válidas cuantas notificaciones, citaciones y/o emplazamientos puedan y deban efectuarse, dentro de los expuestos conceptos, las partes dan por concluido el presente acto, firmando dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado.-

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.709

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato para la Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido para el micro y macro centro de la ciudad de La Rioja, por el plazo de cinco (5) años, con la Empresa EMICAR S.A. Todo dentro de los alcances previstos por el Artículo 107º, Inc. 22) y concordantes de la Ley Provincial Nº 6.843 y sus modificatorias.-
- ARTICULO 2º.-** Constitúyese la Comisión de evaluación para la contratación que se autoriza por el Artículo 1º conformada por dos (2) Concejales.-
- ARTICULO 3º.-** El Contrato que se celebre en virtud de lo autorizado por el Artículo 1º deberá ser remitido al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del mismo para su convalidación definitiva.-
- ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.710

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Disponer el traslado de la garita actualmente ubicada en la calle Dr. Amilcar Grimberg (ex calle 4 del Barrio C.G.T. Sur de la ciudad capital de La Rioja, hacia su nueva ubicación, sobre la calle Servando Pérez Arrieta (Ex calle 1) del mismo Barrio, lugar donde los habitantes del sector acceden al transporte urbano de pasajeros.-
- ARTICULO 2°.-** A los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente Ordenanza deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-
- ARTICULO 3°.-** Remítase a este Cuerpo Deliberativo, un informe pormenorizado dentro del plazo de treinta (30) días.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Fabián De La Fuente Vicepresidente 1° a cargo de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 716 – de fecha 29/09/04

ORDENANZA N° 3.712

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 1º.- Créase bajo la dependencia del Instituto Municipal de Cultura la “Orquesta Juvenil Municipal”.-

ARTICULO 2º.- La Orquesta que se crea por el Artículo precedente, se regirá por las disposiciones que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se tomará de Rentas Generales.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista lealtad a un sentimiento Concejal Lobato).-

FIRMADO: Fabián De La Fuente Vicepresidente 1º a cargo de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza Nº 3.712)

ANEXO I

ARTICULO 1º.- Denomínese “Orquesta Juvenil Municipal” al cuerpo artístico estable sistemáticamente organizado e integrado por adolescentes y jóvenes.-

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 2º.- Son los objetivos de la Orquesta Juvenil Municipal los siguientes:

- a) Divulgar las obras musicales más importantes de la Música Universal, con un repertorio además hacia los diferentes géneros propios de la Música Popular y especialmente la Música de carácter folclórico, regional y latinoamericano.-
- b) Difundir obras musicales de raíz o temática folclórica o regional que contengan en sí mismas un real valor artístico.-
- c) Componer, arreglar, orquestar y ejecutar el repertorio musical incorporado a la Orquesta Juvenil Municipal.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

- d) Crear un archivo y registro de obras musicales que cubran el panorama de Música Universal, de Música Popular y especialmente las obras musicales de carácter Regional y Folclórico.-
- e) Todo objetivo que tienda a la preservación, evolución y divulgación de la Música, además de la formación integral y musical de los jóvenes intérpretes y el crecimiento cualitativo y cuantitativo del público tendiente a lograr una mayor apreciación estética de la Música como valor espiritual y estético.-

DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO 3º.- La Orquesta Juvenil Municipal estará integrada por:

- a) Un Director.-
- b) Un Sub-Director.-
- c) Un Arreglador Musical y/o Compositor de Música Original.-
- d) Un Copista de partituras o Calígrafo musical.-
- e) Un Profesor de Teoría y Solfeo.-
- f) Una Secretaria administrativa.-
- g) Un cuerpo de 20 músicos estables ejecutantes de instrumentos de viento, cuerdas y percusión.-
- h) Dos Ordenanzas o Personal de Maestranza.-

Todo lo enunciado en el presente Artículo corresponde exclusivamente al propósito de asignar y distribuir funciones, los que serán desempeñadas ad-honorem y ejercidas vocacionalmente.-

DEL DIRECTOR

ARTICULO 4º.- Son requisitos para acceder al cargo de Director:

- a) Ser Músico Profesional.-
- b) Acreditar 3 años como mínimo en la Profesión.-
- c) Haber practicado como Director o miembro ejecutante de Orquestas.-
- d) Tener Antecedentes docentes.-
- e) Haber desempeñado la actividad como copista de partituras y/o arreglador para Orquestas de reconocimiento Provincial y Nacional.-

DEL SUB – DIRECTOR

ARTICULO 5º.- La Sub-Dirección de la Orquesta Juvenil Municipal estará a cargo de un músico profesional, debiendo acreditar para acceder a esa función, los

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

mismos requisitos establecidos en los Incisos a), b), c) d) y e) del Artículo 4º.-

DEL ARREGLADOR MUSICAL / COMPOSITOR

ARTICULO 6º.- Los requisitos para acceder al cargo de Arreglador musical / Compositor de la Orquesta Juvenil Municipal son:

- a) Ser Músico Profesional.-
- b) Acreditar 3 años como mínimo en la Profesión.-
- c) Poseer una sólida formación musical que le permita desarrollar en forma correcta y eficiente la tarea.-
- d) Tener conocimiento de estilos musicales (especialmente en lo referido a Música Popular - Jazz, Tango, Folclore - Soundtracks o Música de películas etc., sus recursos, formas lenguajes, desarrollos, etc.-
- e) Haber escrito arreglos musicales para diferentes formaciones instrumentales u orquestas, de diversos géneros de Música (Universal y Popular).-
- f) Haber escrito composiciones musicales originales para diferentes formatos orquestales u otras agrupaciones (solistas, de cámara) en diferentes géneros, estilos y lenguajes.-
- g) Poseer en lo posible, experiencia docente.-

DEL COPISTA DE PARTITURAS O CALIGRAFO MUSICAL

ARTICULO 7º.- Los requisitos para desempeñar el oficio de copista de partituras en la Orquesta Juvenil Municipal son:

- a) Tener conocimientos musicales, especialmente de la simbología de la escritura musical.-
- b) Poseer buena caligrafía musical o conocimientos sobre editores de partituras en ordenadores o computadoras (PC).-
- c) Experiencia en el armado de catálogos o archivos musicales.-
- d) Experiencia docente.-

DEL PROFESOR DE TEORIA Y SOLFEO

ARTICULO 8º.- Los requisitos para ocupar el cargo de Profesor de Teoría y Solfeo son:

- a) Tener sólidos conocimientos sobre la Teoría musical.-
- b) Experiencia docente y pedagógica (Tiempo mínimo 3 años).-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

- c) Haber desarrollado el oficio de lectura musical de partituras de grupos orquestales y conocimiento sobre cada uno de los Instrumentos musicales (registros, posibilidades y limitaciones de registro y timbre).-

DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 9º.- Los requisitos a tener para desempeñar la función de Secretaria Administrativa son:

- a) Estudios Secundarios completos.-
b) Conocimientos sobre funcionamiento administrativo de diferentes tipos de agrupaciones, entidades u organismos oficiales y/o privados.-
c) Conocimientos sobre computación. (Operador de PC).-

DE LOS MUSICOS

ARTICULO 10º.- La Orquesta Juvenil Municipal estará integrada por 20 Músicos adolescentes y jóvenes ejecutantes de diferentes instrumentos de cuerda, viento madera y viento metal y un cuerpo o stand de percusión, además de piano, sintetizadores u otro instrumento musical requerido para una orquestación en especial.-

ARTICULO 11º.- El Cuerpo de Músicos que integran la agrupación musical aludida en el Artículo anterior, serán incorporados mediante concurso o prueba de lectura musical, técnica instrumental y conocimiento de los géneros o estilos musicales a interpretar.-

DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 12º.- La Orquesta Juvenil Municipal desarrollará sus actividades Lunes a Jueves una prestación de 3 ensayos normales de 4 horas cada uno, cumpliendo un total de 12 horas semanales. Los ensayos serán individuales, parciales, colectivos ensayos Pre-generales, generales o actuaciones indistintamente.-

ARTICULO 13º.- Entre la terminación de las actividades del día y el comienzo del día siguiente medirá un lapso mínimo de 24 horas.-

ARTICULO 14º.- Cuando la duración de los ensayos supere una hora de labor entre cada una regirá un descanso de 10 a 15 minutos, ubicado de acuerdo a las necesidades del trabajo.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 15º.- Las prestaciones de la Orquesta serán comunicadas mediante un registro exhaustivo de ensayos y actuaciones elaborado por la Secretaría Administrativa del organismo y elevado a las autoridades superiores cuando estas lo requieran.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16º.- El ser integrante de la Orquesta Juvenil Municipal no es impedimento para que el Músico ejecutante pueda ser llamado por el Director para actuar como solista.-

ARTICULO 17º.- Los músicos ejecutantes están obligados a reemplazar a cualquier integrante de la Orquesta en caso de ausencia o impedimento dentro de la familia del instrumento respectivo.-

ARTICULO 18º.- Los Músicos ejecutantes deberán proveer, los instrumentos musicales correspondientes a las partes que por partituras les corresponda ejecutar, quedando facultado el Director a establecer las excepciones de acuerdo con los casos particulares que se presenten.-

ARTICULO 19º.- Las omisiones del presente instrumento legal serán consideradas oportunamente a medida que esta Institución así lo requiera para su mejor desenvolvimiento y desarrollo.-

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.713

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impóngase el nombre de Maestro Marcelo Domingo Neira a la “Orquesta Juvenil Municipal”.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Lobato).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Carlos Gaitan Pro Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

Reconsiderada en Sesión Ordinaria Nº 716 – de fecha 29/09/04

ORDENANZA Nº 3.714

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convócase a AUDIENCIA PUBLICA, temática y facultativa, a los fines de dar tratamiento al proyecto de Ordenanza que propicia legislar en materia de Espectáculos Públicos, enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal y su Comparación y revisión con la legislación vigente, para el día Jueves 9 de Noviembre del corriente año, a horas 09:00, en el Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- La convocatoria, en el marco de cumplimiento de la presente Ordenanza se realizará mediante Decreto de Presidencia de este Concejo, tal como aquel que figura en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 3º.- Determínase Organismo de implementación de la Audiencia Pública a la Secretaría y Pro – Secretaría Deliberativa.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Decimo).-

FIRMADO: Fabián De La Fuente Vicepresidente 1º a cargo de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza Nº 3.714)

ANEXO I

DECRETO

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de armonizar criterios políticos y técnicos en materia de espectáculos públicos, a los fines de garantizar el respeto por los derechos de todos los ciudadanos del Departamento.-

El espíritu de diálogo y de negociación que debe primar en todo trabajo tendiente a legislar aspectos centrales de la vida del Departamento.-

Que, las opiniones encontradas y los intereses en conflicto persisten reflejándose en diferentes formas y requiriendo atención y debate sobre los mismos.-

Que, las personas, las instituciones y la sociedad constituyen unidades dinámicas en el transcurso del tiempo, razón por la cual son factores de construcción de la historia, existiendo en cada periodo de tiempo problemáticas que impactan de tal manera que no se puede responder siempre igual. Lo que para un tiempo es adecuado, para el otro no lo es.-

Que, en este orden de pensamiento el hecho comentado, motiva la necesidad de hacer algo donde la sociedad toda pueda participar para construir la respuesta adecuada.-

Que, es menester de este Cuerpo legislar sobre la materia.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

Que, es oportuno poner en funcionamiento el instrumento democrático de la Audiencia Pública a los fines de escuchar institucionalmente la opinión de cada uno de los sectores interesados en una cuestión de tanta importancia para la vida pública de nuestra ciudad y Departamento.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Convócase a Audiencia Pública, Temática y Facultativa, a los fines de tratar el proyecto de Ordenanza de Espectáculos Públicos, su comparación y revisión con la legislación vigente.-

ARTICULO 2º.- La fecha de realización de la misma será el día Jueves 09 de Noviembre del corriente año, a la hora 09:00, en la sede del Concejo Deliberante de nuestra ciudad.-

ARTICULO 3º.- El Organismo de implementación serán la Secretaría y Pro – Secretaría Deliberativa de este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- Determinase en cada plazo indicado por Ordenanza, se confeccione por el Organismo de implementación la Convocatoria, la publicación de la misma, se realice la Apertura del Registro de Participantes, y la posterior adecuación del espacio físico.-

ARTICULO 5º.- Es inexcusable la presencia de al menos tres miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos y de Legislación.-

ARTICULO 6º.- De forma.-

Secretaría General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.715

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponde, proceda a realizar la forestación de la plaza ubicada en el Barrio Virgen de Andacollo.-
- ARTICULO 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.-
- ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Lobato).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Carlos Gaitan Pro Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.716 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Determínase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la ejecución de la obra de iluminación, cordón cuneta y asfaltado del pasaje Leopoldo Lugones del Barrio Cementerio, comprendido entre las calles Dardo Rocha, 24 de Septiembre, General Paz y Manuel Gálvez.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 2º.- Determinase que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Carlos Gaitan Pro Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.717

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Ordenase al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda a arbitrar los medios con el objeto de asfaltar la ribera o costa Norte del río Tajamar, entre la Avenida Ángel Vicente Peñaloza y el Puente de la calle Santiago del Estero.-

ARTICULO 2º.- Deberá señalizarse, parquizarse e iluminarse la arteria o calle descripta en el Artículo 1º (obras complementarias).-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 3º.- El costo de la obra deberá evaluarse y presupuestarse previendo su financiamiento para el año en curso.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Lobato).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Carlos Gaitan Pro Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.718

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá a través del área correspondiente, la realización de trabajos de nivelación, compactación y enripiado de las calles de los Barrios Seipos I y II.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados de en la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Lobato).-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Carlos Gaitan Pro Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.719

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Modifíquese el Artículo 50º, Inc. g), punto III de la Ordenanza Impositiva Nº 3.567, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 50º.- g) Otros.- III)**
- 1) Bebidas analcohólicas gasificadas, incluso las cervezas, por litro \$ 0,01.-
 - 2) Bebidas alcohólicas, por litro \$ 0,05.-
 - 3) Jugos, por litro o igual rendimiento en polvo \$ 0,03.-
 - 4) Aguas y sodas, por litro \$ 0,004.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Carlos Gaitan Pro Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.719/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Artículo 50°, Inc. g), punto III de la Ordenanza Impositiva N° 3.567, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 50°.- g) Otros.-**

III)

- 1) Bebidas analcohólicas gasificadas, incluso las cervezas, por litro \$ 0,01.-
- 2) Bebidas alcohólicas, por litro \$ 0,05.-
- 3) Jugos, por litro o igual rendimiento en polvo \$ 0,03.-
- 4) Aguas y sodas, por litro \$ 0,004.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.719/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.276

ORDENANZA N° 3.720

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá a través del área correspondiente, la realización del proyecto de obra, tendiente a eliminar el terraplén de las vías del ferrocarril en la calle 20 de Junio, de manera de lograr su transitabilidad desde la Avenida Gobernador Gordillo hasta el Barrio Matadero.-

ARTICULO 2º.- La Secretaría de Obras Públicas deberá realizar los trabajos necesarios para la concreción del proyecto.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán incluidos en el presupuesto año 2.005.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Lobato).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Carlos Gaitan Pro Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.721

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Declárese “PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA RIOJA” al mausoleo ubicado en el Cementerio El Salvador que guarda los restos del Capitán Manuel de la Encarnación Gordillo y Castro.-
- ARTICULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal lo preserve y mantenga en buenas condiciones de seguridad y limpieza.-
- ARTICULO 3º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las medidas pertinentes proceda a la eximisión de la obligación tributaria de la tasa de seguridad e higiene.-
- ARTICULO 4º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal colocará una placa recordatoria con el número de Ordenanza que acredita tal distinción, como homenaje a la memoria de tan destacado guerrero de la Independencia.-
- ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente
Carlos Gaitan Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.721/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara “PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA RIOJA” al mausoleo ubicado en el Cementerio El Salvador que guarda los restos del Capitán Manuel de la Encarnación Gordillo y Castro. Por la

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

misma norma se dispone la eximisión de la obligación tributaria de la tasa de seguridad e higiene.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.721/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General a/c de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.277

ORDENANZA N° 3.722

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, relacionado al Acuerdo Financiero Transitorio entre la Provincia y el Departamento Capital, que se adjunta al presente como Anexo I.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Fabián De La Fuente Vicepresidente 1º de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Correlativa Ordenanza Nº 3.722)

A N E X O I

ACUERDO FINANCIERO TRANSITORIO ENTRE LA PROVINCIA Y EL DEPARTAMENTO CAPITAL

Entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia Geol. Ángel Eduardo MAZA, en adelante la "PROVINCIA", por una parte y el Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital representado en este acto por su Intendente Municipal Dn. Ricardo Clemente QUINTELA denominado en adelante el "MUNICIPIO" y llamados los intervinientes del presente acuerdo las "PARTES", convienen en celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La PROVINCIA continuará realizando las transferencias semanales en forma automática al MUNICIPIO, de conformidad a los términos del Artículo 8º de la Ley 4.126 y sus normas reglamentarias, de los montos correspondientes a la recaudación de Impuestos sobre los Automotores y Acoplados y sobre los Ingresos Brutos.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la PROVINCIA continuará realizando la transferencia de recursos, para que el MUNICIPIO afronte el pago de su grilla salarial dentro del cronograma de pagos que se asigne a los organismos de la Administración Pública Provincial del Departamento Capital, cuyo monto mensual queda determinado sobre la base de los haberes liquidados por el MUNICIPIO en el periodo Julio / 2.004. Dicho monto permanecerá fijo mientras dure la vigencia del presente acuerdo.-

En los meses que corresponda, se contemplará además el monto del S.A.C. y del resto de los haberes de liquidación no mensual contemplados por las leyes salariales provinciales, calculados con las mismas pautas establecidas en el párrafo precedente.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

TERCERA: Adicionalmente a lo establecido en las cláusulas precedentes, la PROVINCIA se obliga a transferir en concepto de Gastos de Funcionamiento, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) mensualmente. Dichas transferencias se efectivizarán una vez cumplido el cronograma de pago de sueldos de toda la Provincia.-

CUARTA: El MUNICIPIO se compromete a:

- 1- Presentar antes del quinto día hábil de cada mes toda la información necesaria a los efectos de hacer operativa la cláusula segunda.-
- 2- Adecuarse a los principios que en materia de responsabilidad fiscal asuma la provincia como consecuencia de la normativa nacional vigente y la que se establezca en el futuro, no pudiendo incrementar el gasto corriente en la ejecución de sus respectivos presupuestos, coordinando asimismo la política salarial a efectos de evitar desigualdades.-

QUINTA: La partes remitirán, para su conocimiento, copia del ACUERDO a la Legislatura Provincial y al Concejo Deliberante de la Capital.-

SEXTA: El presente ACUERDO regirá hasta tanto se sancione la Ley de Coparticipación Provincial de Impuestos.-

Se firman dos (2) ejemplares del presente ACUERDO en la ciudad de La Rioja a los 19 días del mes de Agosto de 2.004.-

FIRMADO: Geol. Eduardo Maza Gobernador de la Provincia de La Rioja.-

Dn. Ricardo Quintela Intendente Municipal del Departamento Capital.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 19 DE OCTUBRE DE 2.004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.722/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se Aprueba el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, relacionado

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

al Acuerdo Financiero Transitorio entre la Provincia y el Departamento Capital, que se adjunta al presente como Anexo I. –

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.722/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios del Ejecutivo Municipal y Suscripto por el Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.513

ORDENANZA N° 3.723

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 50°, Inc. a), b) y c) de la Ordenanza N° 3.567, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 50°.-** A los fines de la aplicación del Artículo 172° del Código Tributario, fijase los siguientes montos:

a) Faenamiento

I- Introducción de carnes bovinas, faenadas en mataderos autorizados p/kg.
\$ 0,12.

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

- II- Introducción de carnes bovinas faenadas por particulares por razones de índole social o familiar p/kg. \$ 0,10.
- III- Por causas similares a la de los Incisos anteriores pero con carne de cabritos o lechones, por cada uno \$ 2,00.
- IV- Por ganado que se faena en establecimientos autorizados dentro del municipio:
 - 1- Bovinos, por cabeza \$5,00.
 - 2- Ovinos y Caprinos, por cabeza \$ 1,03.
 - 3- Porcinos de más de 15 Kg., por cabeza \$ 2,04.
 - 4- Porcinos menor o igual a 15 Kg., por cabeza \$ 0,83.
- V- Faena de pollos, en establecimiento autorizados dentro del municipio, por animal \$ 0,15.
- b) Carnes y sus derivados. Los distribuidores de carnes y sus derivados debidamente registrados en este municipio, abonarán :
 - I- Chacinados y productos elaborados tasa citada, por Kg. \$ 0,07.
 - II- Achuras por Kg. \$ 0,04.
 - III- Cuando la introducción es de carne faenada con origen del interior de la Provincia de La Rioja, abonará la tasa respectiva con un Cuarenta por Ciento (40 %) de reducción.-
- c) Pescados, Mariscos, Moluscos, etc. el Kg. \$ 0,10”

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Fabián De La Fuente Vicepresidente 1º de la Vice Intendencia
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.723/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

QUE, mediante dicha norma legal, se procede a modificar el Artículo 50° inc. a), b) y c) de la Ordenanza N° 3.567/04.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.723/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, el Señor Secretario de Servicios Públicos y Suscripto por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.328

ORDENANZA N° 3.724

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al programa de Detección de Cáncer Mamario, organizado por el L.A.L.C.E.C. – AVON, a llevarse a cabo entre los días 27 de Septiembre y 1° de Octubre del año en curso, en esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Fabián De La Fuente Vicepresidente 1° de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.725

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda en su plan de proyectos de construcción de plazas en el corriente año, incluya juegos de diversión hamacas, tobogán, calesitas, areneros, etc.) acondicionados a las aptitudes y/o posibilidades de niños con otras capacidades de nuestra ciudad capital.-
- ARTICULO 2°.-** Determinase que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-
- ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1° se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático Concejal Oliva).-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

FIRMADO: Fabián De La Fuente Vicepresidente 1º de la Vice Intendencia
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

RESOLUCION Nº 1.446

VISTO: La necesidad planteada por los alumnos participantes del Programa “Niños Dueños de la Ciudad, por un día”, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario darle respuestas concretas a nuestros niños, teniendo en cuenta que lo planteado es la voluntad de toda la comunidad: Saber, ¿ que actividades se llevan a cabo en lo que respecta a los desechos provenientes de nuestro parque industrial ?.-

Que, debemos tener en cuenta que a diario se reciben reclamos provenientes de vecinos que viven en inmediaciones de lugares contaminados por distintos desechos industriales.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas competentes en la temática ambiental, informen sobre relevamiento y acciones específicas en lo que se refiere a los residuos industriales.-

ARTICULO 2º.- En el plazo no mayor de diez (10) días se deberá presentar el informe peticionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.447

VISTO: Que, en la Avenida Ramírez de Velasco entre las calles Fray Bernardino Gómez y calle sin nombre se necesita la construcción del cordón cuneta, y;

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado Municipal dar respuesta al reclamo de los vecinos afectados por la carencia del mismo, indicado en el Visto de la presente Resolución.-

Que, la construcción del cordón cuneta contribuye a mejorar las condiciones de vida de los vecinos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda, proceda a ejecutar la construcción del cordón cuneta a ambos lados de la Avenida Ramírez de Velasco entre las calles Fray Bernardino Gómez y la calle sin nombre ubicada al lado del comedor Facundo II.-

ARTICULO 2º.- A los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente Resolución, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 3º.- Remítase a este Cuerpo deliberativo un informe pormenorizado en un plazo de treinta (30) días.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.-

RESOLUCION Nº 1.448

VISTO: El estado de abandono del loteo de la Cooperativa Santa Rosa Ltda., localizado en el predio denominado 3.000 hectáreas, donde sus calles, veredas y plazas están cubiertas por malezas, impidiendo el tránsito de los vecinos y el tráfico de los vehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que, poseen la mensura, escritura a nombre de la Cooperativa, entrega de comodatos a los socios y trámites iniciados para la aprobación del plano de loteo y posterior escrituración a nombre de los socios.-

Que, respecto a los servicios públicos en el predio, no cuenta con las redes, a pesar de estar ubicado en la zona Sur de la ciudad más urbanizada, siendo sus Barrios colindantes: Country Olivos de la Quebrada, Luís Vernet, Cooperativa Nueva Esperanza y El Mirador.-

Que, para la prosecución de la obra de agua potable, cloacas y tendido de la red eléctrica, cuenta y a con la factibilidad de las mencionadas obras por las empresas del medio, por lo que se hace imprescindible contar con el marcado de calle a la vista.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan a ejecutar las obras necesarias y correspondientes a estructuración urbanística del predio de la Cooperativa Santa Rosa Ltda., ubicada dentro del predio denominado 3.000 hectáreas.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 2º.- Realizar movimiento de suelo, compactación, apertura de calles y zanjado correspondiente como así también cámara de cloacas, caños de calle y llaves de agua.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.449

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario conocer fehacientemente el estado en que se encuentran los edificios públicos y privados en materia de salidas de emergencia, atento a que vivimos en una zona con probabilidades de movimientos sísmicos y por lo tanto de generar accidentes que involucren a una gran cantidad de personas.-

Que, nuestra responsabilidad es conocer y legislar en la materia y se hace necesario evaluar el estado de los edificios públicos y privados que tengan un gran acceso de público como oficinas del estado Provincial y Municipal como también centros comerciales, galerías, supermercados, negocios de gran tamaño, shopping, cines, estadios, centro deportivos, etc..-

Que, pretendemos que se dé cumplimiento a lo establecido para accesos y salidas de edificios o puertas de emergencia legislado en la Ordenanza Nº 2.469/94.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Que el Departamento Ejecutivo, en un plazo de sesenta (60) días, mediante los organismos competentes realizará un inspección de todos los edificios públicos y privados, que tengan una gran afluencia de personas para que verifique e informe al Concejo Deliberante si poseen salidas de

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

emergencias o el estado en que se encuentran y si cumplen con la legislación vigente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.450

VISTO: El movimiento sísmico, producido en la ciudad de La Rioja el día martes 7 de Septiembre de 2.004, de fuerte intensidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, es de fundamental importancia solicitar a los Organismos Municipales pertinentes realizar previo diagnóstico informe sobre el estado de los edificios públicos municipales, provinciales y nacionales, incluyendo escuelas de gestión pública y privada de la ciudad, si respetan las normas de construcción antisísmica.-

Que, asimismo es necesario conocer las condiciones de uso del tendido aéreo de cables para venta de servicios.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD D ELA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la realización de un diagnóstico e informe sobre el estado de los Edificios Públicos Municipales, Provinciales y Nacionales, incluyendo Escuelas de gestión pública y privada y de las viviendas en general.-

ARTICULO 2º.- El diagnóstico e informe que se encomienda por el Artículo 1º, también se realizará sobre las condiciones de los tendidos aéreos de cables para la venta de servicios, con indicación detallada de las empresas a las que pertenecen y dictamen de peritos especializados.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.451

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota de fecha 14/09/04, presentada por la Concejala Olga RODRIGUEZ de DEMARCO, mediante la cual renuncia al cargo de Concejala del Departamento Capital.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aceptase la renuncia al cargo de Concejala del Departamento Capital presentada por Dra. Olga RODRIGUEZ de DEMARCO, a partir de fecha 15/09/04 y gesticionese por ante la Justicia Electoral, la notificación indicatoria correspondiente para la cobertura de dicha vacante.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.452

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el edificio donde funciona el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, sufrió algunas fisuras o daños que pueden ocasionar un perjuicio edilicio o pueden ocasionar accidentes por caída de mampostería.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

Que, por ocasión del sismo de fecha 07/09/2.004 el edificio mencionado sufrió algunos daños que es necesario evaluar por la seguridad de los empleados y personas que en él transitan y trabajan.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer en un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante los organismos competentes inspeccione y evalúe los daños sufridos por el sismo de fecha 07/09/04, del edificio donde funciona el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, ubicado en calle Irigoyen Nº 91 y tome las medidas conducentes para su refacción a los efectos de brindar seguridad edilicia a los empleados municipales que trabajan en el mismo y de las personas que transitan por el mismo.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. –

RESOLUCION Nº 1.453

VISTO: La falta de adecuación de los predios destinados a ambas márgenes de la Ex ruta Nº 38 para la instalación de Tiendas de Campañas de los gitanos en nuestra ciudad capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del lugar reclaman permanentemente la mala condición en la que viven los gitanos, generando además ruidos molestos cuando estos se pelean, las emanaciones del mal olor por la falta de sanitarios sobre todo en época estival, convirtiéndose en sitios insalubres, generando una sensación de intranquilidad para quienes viven en domicilios colindantes.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

Que, habiendo sido elegidos por el pueblo para brindar las garantías de seguridad a los vecinos y la responsabilidad que nos compete en favorecer el normal desarrollo de convivencia en nuestra comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a trasladar las Tiendas de Campaña de la comunidad gitana ubicadas en ambas márgenes de la Ex ruta Nº 38, a un sitio adecuado y que se considere prudente, fuera de la zonas urbanas de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2º.- Remítase a este Cuerpo deliberativo un informe pormenorizado de lo realizado en un plazo de treinta (30) días.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.454

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, es necesario conocer de modo fehaciente la afectación, en cuanto a sus áreas y horarios dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, de cada uno de los vehículos de su flota automotor.-

Que, a los efectos de verificar el cumplimiento de las normativas vigentes con el objeto de brindar las garantías pertinentes a nuestra comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.-** Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que corresponda eleve al Concejo Deliberante nómina de las áreas y horarios dispuesto para cada uno de los vehículos de su flota automotor.-
- ARTICULO 2º.-** Lo dispuesto en el Artículo precedente deberá certificarse en un plazo de veinticuatro (24) horas de notificada la presente Resolución.-
- ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.455

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Concejala Olga RODRIGUEZ de DEMARCO ha presentado la renuncia al cargo, la que fue aceptada con fecha 15 de Septiembre de 2004, mediante Resolución (CD) Nº 1.451/04.-

Que, la Justicia Electoral de la Provincia ha notificado mediante oficio a este Concejo Deliberante que en reemplazo del renunciante corresponde asumir en el cargo de Concejala al señor Jorge Enrique ESCUDERO, D.N.I. Nº 16.868.684.-

Que, puesto a consideración de la Comisión de Legislación en función de Comisión de Petición y Poderes no opone objeciones para el mismo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.-** Apruébase la documentación referida a la validez del acto eleccionario del día 27 de Abril del año dos mil tres, para la cobertura del cargo de Concejala y las condiciones compatibles con las exigencias legales para la asunción del señor Concejala electo Jorge Enrique ESCUDERO, D.N.I. Nº

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

16.868.694, en reemplazo de la Concejal renunciante Dra. Olga RODRIGUEZ de DEMARCO.-

ARTICULO 2º.- Téngase por incorporado y puesto en funciones previo juramento de rigor al cargo de Concejal del Departamento Capital al señor Jorge Enrique ESCUDERO, D.N.I. Nº 16.868.694.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. –

RESOLUCION Nº 1.456

VISTO: Que, en la intersección de la calle Vilcapugio con Avenida Ramírez de Velasco, es imperiosa la necesidad de construir un refugio o garita para los usuarios del servicio de transporte urbano, líneas 1 y 6, y;

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado Municipal dar respuesta al reclamo de los vecinos afectados por la carencia del mismo, indicado en el Visto de la presente Resolución.-

Que, la construcción del refugio o garita, haría más tolerable el tiempo de espera de las líneas de transporte, resguardándolos de las inclemencias del tiempo a los vecinos usuarios.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda, proceda a ejecutar la construcción del refugio o garita en la intersección de la calle Vilcapugio y Avenida Ramírez de Velasco.-

ARTICULO 2º.- A los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente Resolución, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 3º.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado en un plazo de treinta (30) días.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.457

VISTO y CONSIDERANDO:

La notable presencia de personas y sobre todo de niños en el predio municipal destinado al acopio de residuos comúnmente llamado Basurero Municipal de nuestra ciudad capital.-

Que, la acumulación de desechos y residuos en descomposición y las emanaciones de olores tóxicos pone en riesgo la salud de personas en especial de los niños que recorren el lugar, exponiéndose a contraer enfermedades infecciosas poscontacto con los residuos.-

Que, habiendo sido elegidos por el pueblo para brindar las garantías de seguridad a los vecinos y la responsabilidad que nos compete en el favorecer el normal desarrollo de convivencia en la comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a instalar en el predio municipal destinado al acopio de residuos, comúnmente llamado Basurero Municipal de nuestra ciudad capital, una guardia de seguridad que controle el ingreso de personas ajenas al personal que desempeña sus funciones en el mismo.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 2º.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado de las gestiones realizadas conforme al Artículo precedente en un plazo de treinta (30) días de aprobada la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.458

VISTO: La falta de semáforos en la intersección de las Avenidas San Francisco y 30 de Septiembre del Barrio Cochangasta de nuestra ciudad capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos y transeúntes reclaman permanentemente la mala condición de transitabilidad por falta de ordenadores de tránsito, generando una sensación de inseguridad para los mismos.-

Que, habiendo sido elegidos por el pueblo para brindar las garantías de seguridad a los vecinos y la responsabilidad que nos compete en el favorecer el normal desarrollo de convivencia en la comunidad y el cuidado del medio ambiente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda proceda a la colocación de semáforos en Avenidas San Francisco y 30 de Septiembre del Barrio Cochangasta de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputará a la partida presupuestaria pertinente.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 3º.- Establécese un plazo de treinta (30) días de comunicada la presente Resolución para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.459

VISTO: El Cáncer de mama sigue siendo una preocupación a nivel mundial por el alto índice de incidencia en mujeres, especialmente jóvenes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en todo el mundo en el mes de octubre se realizan compañías intensivas para concientizar a la población sobre la importancia de la Detección “Precoz del Cáncer de mama”.-

Que, la gravedad de esta enfermedad, que mutila y mata, si no es detectada a tiempo, nos impone divulgar los beneficios de un estudio, diagnóstico y tratamiento precoz ya que en sus primeros estudios es curable en casi el 100% de los casos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal se adhiere a esta campaña de Detección Precoz del Cáncer de mama, que se realiza en todo el mundo durante el mes de octubre.-

ARTICULO 2º.- Difundir por los distintos medios de comunicación, charlas alusivas sobre la importancia de esta enfermedad.-

ARTICULO 3º.- La forma de implementar el Artículo precedente estará a cargo del área competente.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION N° 1.460

VISTO: La nota del Dentro Vecinal “Francisco Narciso Laprida”, Personería Jurídica N° 29.057, del Barrio Parque Sud, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del sector, especialmente los habitantes de la calle Marcelo Torcuato de Alvear han iniciado trámites de reclamo ante las autoridades municipales en varias ocasiones, por la concreción de la apertura de mencionada arteria, actualmente invadida por la construcción de paredes que afectan el normal desarrollo de la zona.-

Que, la mencionada situación, provoca daños edilicios el anegamiento del lugar en épocas de lluvias, como así también la restricción de la utilidad de la calle mencionada.-

Que, esta problemática genera la constante devaluación de las propiedades afectadas por el cierre de esta arteria, además de una infinidad de perjuicios más que causa a los vecinos del sector.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas mediante el área de Catastro, se informe en un término de cinco (5) días, el estado actual del trámite iniciado por los vecinos del Barrio Parque Sud por el reclamo de apertura de la calle Marcelo Torcuato de Alvear, entre Laprida y Pringles, entre otras problemáticas del sector.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.461

VISTO: La nota enviada por la Comisión Directiva del Centro Vecinal del Barrio Nueva Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente en el espacio verde que figura en el único plano existente del Barrio, se han construido departamentos que son de propiedad del señor Jorge Romero Chávez, quien manifestó adquirir el mismo a cambio del lote en el que se encuentra actualmente la única plazoleta del Barrio.-

Que, al no existir a la fecha el registro de los cambios expresados anteriormente en la Dirección Municipal de Catastro, se estaría ante una posible situación de irregularidad e ilegalidad con respecto al espacio verde mencionado.-

Que, los vecinos del sector se encuentran preocupados por la cuestión, a la vez que se sienten impulsados por la Ordenanza Nº 3.632, que propicia la custodia de los espacios verdes por parte de los centros Vecinales, a actuar al respecto y encontrar una solución al problema planteado.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro, se envíe a este Cuerpo Deliberativo la información catastral actualizada que posee el área en donde se contempla la existencia de un espacio verde en el Barrio Nueva Rioja de nuestra ciudad capital, incluyéndose las modificaciones, si las hubiere en la documentación solicitada.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.462

VISTO: Lo dispuesto por Ordenanza Nº 3.486 de crear un registro de deudores alimentarios en mora en el ámbito municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia creó la Ley Nº 7.295 la cual ya está reglamentada.-

Que, el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal bregan para que los niños no sean despojados de sus derechos.-

Que, esta Ley y Ordenanza preservan los derechos y garantías de los niños.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de la Ordenanza Nº 3.486 tal cual está estipulada.-

ARTICULO 2º.- El área competente reglamentará el registro de deudores alimentarios en mora aplicando las sanciones, restricciones e inhabilitaciones a los responsables.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION Nº 1.463

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 1.929 aprueba el Código de Preservación de Patrimonio Histórico Cultural, de aplicación específica para el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

Que, La Ordenanza Nº 3.539 declara Patrimonio Histórico Cultural Municipal de la ciudad de La Rioja, al mausoleo ubicado en el Cementerio El Salvador de la ciudad capital que guarda los restos del Ing. Benjamín Rincón, cuya identificación es Cuadro Nº 2, mausoleo Nº 7.-

Que, la Ordenanza Nº 3.237 declara Patrimonio Histórico Cultural Municipal al Mausoleo que guarda los restos del Dr. Pelagio B. Luna, ubicado en el Cuadro Nº 1, Mausoleo Nº 003.-

Que, la Ordenanza Nº 3.282 declara Patrimonio Histórico Cultural Municipal a la Capilla Fray Mamerto Esquiú del Cementerio El Salvador.-

Que, atento al estado actual de los mismos resulta necesaria su restauración.-

Que, resulta necesario difundir la existencia de tales monumentos, como asimismo la vida y mérito de las figuras mencionadas.-

Que, es necesario en consecuencia dictar el acto legislativo pertinente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Impleméntese por el o las áreas que correspondan a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de La Rioja un operativo en el Cementerio El Salvador de esta ciudad cuyo objeto

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

será la verificación y restauración de los siguientes monumentos declarados históricos y culturales:

- Mausoleo que guarda los restos del Ing. Benjamín Rincón, cuya identificación es Cuadro N° 2, Mausoleo N° 007 (Ordenanza N° 3.539)
- Mausoleo que guarda los restos del Dr. Pelagio B. Luna, ubicado en el Cuadro N° 1, Mausoleo N° 003 (Ordenanza N° 3.237).-
- Capilla Fray Mamerto Esquiú, que fuera bendecida por tan noble fraile en el año 1.883 (Ordenanza N° 3.282).-
Dicha restauración se refiere a la refacción en toda su estructura sin costo alguno para los familiares, manteniéndolo en óptimas condiciones de seguridad y limpieza.-

ARTICULO 2°.- Verifíquese asimismo que los monumentos señalados en el Artículo 1° se encuentren dotados de las placas recordatorias que acrediten su carácter de históricos y culturales.-

En caso de no tenerlas, procederse a colocarlas en homenaje a la memoria de tales ilustres ciudadanos, consignando el número de Ordenanza que los declaró como tales.-

ARTICULO 3°.- Procédase a difundir en el ámbito de la capital a través de todos los medios masivos de comunicación, la existencia de tales monumentos históricos como asimismo la vida y mérito de las ilustres figuras mencionadas, sugiriendo además un plan educativo al respecto con fines de instrucción de los alumnos de los establecimientos educativos del éjido municipal.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que el Ejecutivo Municipal deberá proceder a través de las áreas competentes, a un relevamiento y verificación de los mausoleos y espacio que en el Cementerio El Salvador guarden restos de personalidades destacadas en la historia de la ciudad o sean importantes por su historia o significado. Dicho informe deberá ser remitido al Concejo Deliberante dentro de los sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente, como instancia previa a su declaración como monumentos históricos y culturales.-

ARTICULO 5°.- Establécese que una vez remitido el informe a que refiere el Artículo precedente y sancionadas las Ordenanzas respectivas, el Ejecutivo Municipal procederá a delimitar en el interior del Cementerio El Salvador un circuito histórico de los mausoleos de los ilustres y personalidades riojanas destacadas y espacio de valor histórico.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION Nº 1.464

VISTO: Los numerosos reclamos efectuados por propietarios de locales comerciales, automovilistas, motociclistas, ciclistas y vecinos de la Avenida Rivadavia y calles adyacentes a los espacios verdes del centro de nuestra ciudad, quienes plantean el problema que ocasiona la circulación permanente de niños, adolescentes y jóvenes con patines, patinetas, monopatines, Rollers, skates, especialmente en calles o veredas con pendientes poniendo en riesgo sus propias vidas, como así también la rotura de vehículos, vidrieras de locales comerciales, etc., y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario tener un informe que nos permita conocer a ciencia cierta si se esta realizando tareas de control y/o prevención de este medio de movilidad que usan los niños, adolescentes y jóvenes en la actualidad.-

Que, teniendo en cuenta el auge de este medio de movilidad entre niños, adolescentes y jóvenes, es de suma necesidad efectuar un control del mismo con el único fin de evitar accidentes con resultados irreparables.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área que corresponda remita a este Concejo Deliberante informe si se estan realizando control del tránsito de niños, adolescentes y jóvenes con patines, patinetas, monopatines, rollers, skates, etc.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.465

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, es necesario conocer de modo fehaciente la cantidad de Empresas Prestadoras de Servicios de Taxis y Remises formalmente habilitadas, la cantidad de vehículos afectados legalmente al transporte público de pasajeros en cada una de las empresas, como así también si existen autorizaciones temporarias y/o transitorias para la prestación del servicio.-

Que, a los efectos de verificar el cumplimiento de la normativa vigente con el objeto de brindar las garantías pertinentes a nuestra comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que corresponda eleve al Concejo Deliberante lo siguiente:

- 1- Nómina de las Empresas de Remises y Taxis habilitadas para la prestación de servicios de transporte de pasajeros;
- 2- Nómina de la cantidad de vehículos habilitados para la prestación del servicio en cada una de las Empresas habilitadas;
- 3- Listado de los números de legajos asignados a cada uno de los vehículos habilitados al servicio de transportes de pasajeros en cada una de las Empresas;
- 4- Nómina de habilitaciones transitorias (si existieren) a vehículos afectados al servicio de transporte público de pasajeros, donde se indique fecha de emisión y caducidad de la misma y circunstancias que fundamentan y/o justifican la transitoriedad de tal habilitación.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el Artículo precedente deberá certificarse en un plazo de veinticuatro (24) horas de notificada la presente Resolución.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.466

VISTO: Los inconvenientes planteados por los vecinos del Barrio Alta Rioja, referente a los continuos accidentes de tránsito que se suceden en la intersección de las calles Julio César Corzo y José Jesús Oyola, y;

CONSIDERANDO:

Que, además de las citadas arterias, confluyen en el mismo lugar las calles Antártida Argentina, Cabo 1º Pérez y Río Negro, lo que implica un movimiento de vehículos en forma constante, sobre todo en horario de ingreso y egreso de los establecimientos escolares que se encuentran en las inmediaciones (Jardín Maternal y de Ingentes Municipal, Escuela Normal, Escuela Jerónima Barros, etc.).-

Que, conforme a lo informado por la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, el volumen de tránsito de la intersección aludida no justifica la colocación de semáforos, contando además con grandes conos visuales que permiten una suficiente distancia de detención.-

Que, no obstante ello, consideramos necesario efectuar la señalización, tanto horizontal como vertical, de manera correcta y suficiente, con la finalidad de prevenir los accidentes que continuamente se producen.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que corresponda, proceda a efectuar los trabajos de señalización horizontal y vertical, en la confluencia de las Avenidas y calles : Julio César Corzo, José Jesús Oyola, Antártida Argentina, Cabo 1º Pérez y Río Negro.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente disposición se imputará en la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.467

VISTO y CONSIDERANDO:

En virtud de las declaraciones del Director del Cementerio, de la falta de presupuesto para el Cementerio El Salvador del Departamento Capital.-

Que, atento a los presupuestos elaborados para el presente año, se hace necesario e indispensable, informar de la real situación contributiva del Cementerio y de los gastos realizados en refacción, construcción y traslado de tumbas, y otros que pudieran existir.-

Que, teniendo en cuenta el compromiso que asumimos con la comunidad hacemos este pedido conforme al mandato que nos diera el pueblo de resguardar los intereses de nuestros organismos públicos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar informe al Departamento Ejecutivo Municipal sobre la ejecución de obras realizadas en el Cementerio El Salvador correspondiente al periodo Enero – Agosto del presente año.-

ARTICULO 2º.- El informe que se solicita por el Artículo 1º deberá detallarse por partidas destinadas a cada una de las obras.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 3º.- Al Departamento Ejecutivo Municipal se le requiere que informe sobre las deudas contributivas que la comunidad mantiene con el municipio que incidan en el normal funcionamiento del Cementerio.-

ARTICULO 4º.- Lo solicitado deberá hacerse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de comunicado la presente.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION Nº 1.468

VISTO: La presencia de un microbasural en la intersección de las calles Chacha Peñaloza y Agüero Vera del Barrio Islas Malvinas de nuestra ciudad capital, y ;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del lugar reclaman permanentemente la mala condición en la que viven, generando además una sensación de intranquilidad para quienes viven en domicilios colindantes, por el mal olor y la proliferación de insectos y alimañas.-

Que, habiendo sido elegidos por el pueblo para brindar las garantías de seguridad a los vecinos y la responsabilidad que nos compete en favorecer el normal desarrollo de convivencia en nuestra comunidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a erradicar el microbasural ubicado en el sitio baldío de las calles Chacha Peñaloza intersección Agüero Vera de nuestra ciudad capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 2º.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado de lo realizado en un plazo de treinta (30) días de notificado de la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION Nº 1.469

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en el Barrio 25 de Mayo Sur se encuentran basurales de gran extensión por depósito de basuras y desechos.-

Que, los vecinos del lugar se quejaron reiteradamente a los funcionarios municipales y a los Concejales en su caso por lo que solicito con premura los trabajos de limpieza.-

Que, pretendemos la limpieza de los sitios baldíos y terrenos del Barrio antes citado a los efectos de general condiciones dignas para habitarlo y evitar situaciones riesgosas por picaduras de alacranes o enfermedades y acciones delictivas que se puedan presentar.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante los organismos competentes realice la erradicación del basural ubicado en el Barrio 25 de Mayo Sur en la calle Delina Roldán intersección Olsacher.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

RESOLUCION Nº 1.470

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en el Barrio de Vargas se encuentran sitios baldíos con gran cantidad de basura y en algunos casos con animales muertos siendo una fuente de olores nauseabundos e infecciones para los vecinos y principalmente para los niños que juegan cerca del lugar.-

Que, los vecinos del lugar se quejaron reiteradamente a los funcionarios municipales y a los Concejales en su caso por lo que solicito con premura los trabajos de limpieza.-

Que, pretendemos la limpieza de los sitios baldíos y terrenos del Barrio antes citado a los efectos de generar condiciones dignas para habitarlo y evitar situaciones riesgosas por picaduras de alacranes o enfermedades y acciones delictivas que se puedan presentar.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer de un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante los organismos competentes realice la limpieza de los sitios baldíos y basurales ubicado en Barrio de Vargas en las calles Samuel Luna entre río Tajamar y calle Arnolfo Hunicken y dos terrenos de grandes dimensiones ubicados entre calle Arturo Marasso y Arnolfo Hunicken.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

DECRETO Nº 243

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante el cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente la distinción del Ciudadano Destacado de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la distinción antes mencionada tiene como distinción a personas o vecinos que por su trayectoria de vida, se han destacado, desempeñando en actividades artísticas, deportivas y culturales, etc., en beneficio de la sociedad.-

Que, el señor Homero Edgardo Coronel Montes, ha alcanzado una relevante notoriedad pública por sus logros en la Radiofonía y Televisión como locutor, periodista y maestro de ceremonia en nuestra provincia.-

Que, su actividad tuvo comienzo en LV 11 y LT 12, como locutor, periodista, relator deportivo y conductor de programas periodísticos comunitarios y temáticos, luego como locutor y periodista de la planta estable de LV 14 Radio La Rioja y desde 1.989 hasta el 2.002 como Jefe de locutores de LRA 28 Radio Nacional, de igual manera hasta 1.986 se desempeñó como locutor de off y cámara en Canal 9, locutor y Jefe de programación en LRJ 307 Radio UNLAR, corresponsalía radial de emisoras de Radio y TV de Capital Federal, animador de festivales desde 1.961 en toda la provincia y otras como Córdoba, San Luís y Capital Federal. También se destacó como Director General de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la capital de La Rioja.- Fundador de Radio municipal de La Rioja y Radio Universidad Nacional de La Rioja, Periodista del Diario el Sol y la Gaceta y colaborador en Diario el Independiente.-

Que, entre los Programas clásicos se destacan “Por sendas de mi Rioja” desde 1.963 en la vieja LV 14 Radio La Rioja, luego en LRA 28 Radio Nacional y desde 1.997 hasta la fecha en FM Libertad.-

Que, por todo lo expuesto este Concejo meritúa necesario dictar el acto pertinente a través del cual se lo declara Ciudadano Destacado.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 1º.- Declarar Ciudadano Destacado al señor Homero Edgardo Coronel Montes en mérito a su trayectoria como Locutor, Periodista y Maestro de Ceremonia.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto será entregado por el autor al mencionado ciudadano.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

DECRETO Nº 244

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante la cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente, la distinción de Joven Destacado de la ciudad de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, Lucas Alfredo BUSTOS MACCHIA es un ejemplo para nuestra sociedad y en especial para nuestros jóvenes. Nació en la ciudad de La Rioja el 27 de abril de 1.993.-

Desde el año 1.998 y hasta la fecha obtuvo seis (6) campeonatos provinciales y cinco (5) campeonatos nacionales, Fue Sub Campeón Latinoamericano en el año 2.000, Sub Campeón Mundial en el año 2.000, Sub Campeón Mundial en el año 2.002, Campeón Latinoamericano año 2.002 y Campeón Panamericano años 2.002 y 2.004. Campeón con el Equipo Challenger Panamericano año 2.004 y Campeón por Equipo Challenger Mundial año 2.002 entre otros.-

Que, a pesar de su corta edad fue ternado para el premio Circulo de Cristal los años 2.000, 2.001, 2.002 y 2.003, declarado Deportista Ilustre de la Provincia de La Rioja, otorgado por el Poder Legislativo de la Provincia (año 2.000 - 2.002) y declarado Deportista Destacado (año 2.003) otorgado por Radio La Red Deportiva, destacado por la Federación Argentina de Bicross por su participación como Piloto del Equipo Challenger de Argentina, el cual obtuvo el campeonato por equipo.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

Que, por tales méritos es necesario institucionalizar la distinción mediante el acto legislativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase Ciudadano Joven Destacado de la ciudad de La Rioja, al joven Lucas Alfredo BUSTOS MACCHIA, en virtud a sus logros deportivos.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto será entregado por el autor, en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

DECRETO Nº 245

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de Ciudadano Ilustre de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Hugo Orlando Quevedo, nacido en La Rioja Capital el 26 de Noviembre de 1.937, habiendo cursado sus estudios primarios en la Escuela Sarmiento (hoy Ceferino Namuncura) entre los años 1.944 a 1.950, sus estudios secundarios los cursos en la Escuela Nacional de Comercio de esta ciudad como así también en la Escuela Nacional Nº 11 de la Capital Federal (Buenos Aires), con el título de Perito Mercantil, trasladándose más tarde a la ciudad mediterránea de Córdoba para seguir la carrera de Derecho y Ciencia Sociales en el año 1.960, pasando luego por Tucumán en el año 1.983 para obtener su título de Abogado.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

Que, el mismo además de haberse dedicado a su profesión, desempeñó cargos en la Administración Pública Provincial como: Procurador de IPSAS (año 1.968 a 1.973), Vocal del Directorio (año 1.973 a 1.976), Jefe de Jubilaciones (año 1.976 a 1.978, Gerente Provisional (año 1.978 a 1.985) y asistió a congresos, seminarios y jornadas entre los años 1.972 a 1.978, en distintas provincias de nuestro país.-

Que, en el año 1.972 comenzó su carrera de docente como profesor en los siguientes institutos educativos tales como: Instituto Privado Pío XII de la ciudad de La Rioja, Escuela Normal mixta, Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros, Escuela Nacional de Comercio y Escuela de Comercio nocturna, desempeñando también en el mencionado año su labor periodística oral y escrita.-

Que, además de la docencia y el periodismo se dedicó a la escritura, pasando a ser un reconocido escritor de nuestra provincia, donde sus principales obras son : ABEL BAZAN Y BUSTOS un Obispo de hoy, primera y segunda edición, TIRO FEDERAL un Barrio con historia, PARTIDO PERONISTA EN LA RIOJA crónicas y personajes para la historia, PELAGIO B. LUNA olvidado apóstol del credo radical, entre otras.-

Que, por todo lo expuesto este Concejo Deliberante meritua necesario dictar el acto pertinente a través del cual se lo declara Ciudadano Ilustre de la ciudad de La Rioja.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar Ciudadano Ilustre de la ciudad de La Rioja, al Dr. Hugo Orlando QUEVEDO, en mérito a su trayectoria por su trabajo como Docente, Periodista y Escritor de nuestra Provincia.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto, será entregado por el autor, al mencionado ciudadano, en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

DECRETO N° 246

VISTO: La Ordenanza N° 3.326 mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de Huésped de Honor de la Ciudad de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Mabel Elisa Torres de Terán Álvarez, cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 7° de la Ordenanza antes mencionada.

Que, en nuestra Ciudad desarrolló una importante labor como docente y profesional, desempeñándose como Directora de Protección del Menor, Fundadora de la Escuela de Trabajo Social e impulsora del Plan de Hogares Sustitutos.-

Que, posteriormente se trasladó al hermano país de Ecuador, en donde también desarrolló una fecunda e incesante tarea en la problemática de la niñez y la adolescencia, habiendo ocupado numerosos cargos públicos hasta la actualidad, en que se desempeña como Asistente Técnica del Secretario General de Servicios Voluntarios, en el área de Planificación y Desarrollo de Proyectos Sociales.-.

Que, encontrándose de visita en nuestra Ciudad, para disertar en la materia de su especialidad, es intención expresarle el reconocimiento del Concejo Deliberante a su trayectoria, declarándola Huésped de Honor, en el marco de la Ordenanza N° 3.326.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de La Rioja, a la Lic. MABEL ELISA TORRES DE TERÁN ALVAREZ, en merito a su trayectoria en el tratamiento de la problemática social de la niñez y la adolescencia.-

ARTICULO 2°: Establécese que el presente Decreto será entregado por el autor a la mencionada ciudadana en acto a realizarse a tal efecto.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

DECRETO Nº 247

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante la cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente la distinción de Ciudadano Destacado de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la distinción antes mencionada tiene como destino a personas o vecinos que por su trayectoria de vida, se han destacado, desempeñándose en actividades artísticas, deportivas, culturales, etc., en beneficio de la sociedad.-

Que, el Profesor Eugenio ZOLLA ha alcanzado una relevante notoriedad pública por sus logros como formador de Profesores de Historia, manteniendo viva la cultura de nuestro pueblo.-

Que, por todo lo expuesto este Concejo meritua necesario dictar el acto pertinente a través del cual se lo declara Ciudadano Destacado.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar CIUDADANO DESTACADO de la ciudad de La Rioja, al Profesor Eugenio ZOLLA, en mérito a su trayectoria docente a favor de la Cultura y la Educación.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto será entregado por el autor del proyecto en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0136

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

DECRETO N° 248

VISTO: Ante tan magno encuentro cultural que prestigia las letras riojanas, que durante tres días nos emocionarán con sueños y realidades de nuestros pueblos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la citada presentación, solicita que el Concejo Deliberante declare de Interés Municipal al “8° ENCUENTRO AMERICANO DE POETAS Y ESCRITORES” en La Rioja que se realizará los días 23, 24 y 25 de Septiembre del corriente año.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al “8° ENCUENTRO AMERICANO DE POETAS Y ESCRITORES”, que se desarrollará los días 23, 24 y 25 de Septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento todas las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

DECRETO N° 249

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326 mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de CIUDADANA DESTACADA de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Alicia Elba (China) DIAZ da cumplimiento a lo requerido por el Artículo 3º de la Ordenanza antes mencionada.-

Que, la señora antes citada como docente se desempeñó en los Talleres Libres de los Barrios 20 de Mayo, Alta Rioja, Asociación Pesebriana, San Vicente, Cochangasta, 4 de Junio, etc.-

Que, realizó giras teatrales en La Rioja en el interior de la Provincia y en otras Provincias como Catamarca, Salta, Santiago del Estero, Tucumán, Córdoba, con escenificaciones teatrales en compañías como así también unipersonales, para niños y adultos tales como: La Zapatera Prodigiosa, El Gallo que engancha, La Casa de Bernarda Alba, Pedro y el Lobo, El Pasajero de Otoño, De Azúcar y Miel, El Tinkunaco, La Maestra Normal, Chito, un Chino de lo último, La Mesa de Tres Patas, Chito al Poder, etc.-

Que, participó activamente en festivales, muestras, encuentros, congresos, etc. en la Provincia y en Provincias vecinas.-

Que, recibió premios y distinciones en la Provincia de La Rioja y otras, como actriz dramática, interprete, asistente de dirección, etc.-

Que, la amplia trayectoria teatral y personal de Alicia Elba (China) Díaz es un ejemplo de amor a la vida en todas sus facetas.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar CIUDADANA DESTACADA a la señora Alicia Elba (China) DIAZ en merito a su trayectoria actoral, como también a su vocación docente, para impartir conocimientos y valores a niños, jóvenes y adultos en distintos talleres de nuestra ciudad, y por su perseverancia, dedicación, permanente actitud creativa y generosa, para con quienes se acercaron y siguen haciéndolo en busca de su incalculable experiencia, a lo largo de cincuenta años de su amor por el arte.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto será entregado por la autora a la mencionada ciudadana en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. -

DECRETO Nº 250

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, Artículo 7º, mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de HUESPED DE HONOR de la ciudad de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, la imagen religiosa de la Virgen India de Sanagasta, visita año a año nuestra ciudad capital, recorriendo distintos Barrios de la misma desde hace más de 100 años y permanece en la ciudad durante tres días.-

Que, la mencionada imagen tiene una gran cantidad de devotos y promesantes que la siguen en su recorrido.-

Que, por primera vez dicha imagen visitará la comunidad del Barrio San Vicente, donde será velada por todas las organizaciones del mismo y la comunidad vicentina.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar HUESPED DE HONOR de la ciudad de La Rioja, a la Sagrada Imagen de la Virgen India de Sanagasta.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto y las Llaves de la ciudad, serán entregadas por las Autoridades Municipales el día de la llegada de la

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

Sagrada Imagen en el puesto Caminero ubicado en la Quebrada sobre la Ruta Nº 75.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. –

MINUTA DE COMUNICACION

----- *El Concejo Deliberante del Departamento Capital, vería con mucho agrado que la Empresa AGUAS DE LA RIOJA, concrete a la brevedad, la reparación de las pérdidas de agua que existen en numerosas arterias de nuestra ciudad capital. Las que ocasionan roturas de calzadas, generación de focos de infección por el estancamiento del agua, entre otras consecuencias que perjudican a la comunidad. Además, vemos contradictorio que por un lado se promuevan campañas sobre el cuidado del agua, y por el otro no se solucione la cuestión de los derrames.*-----

----- *Consideramos importante que las reparaciones se realicen con más eficiencia para que perduren en el tiempo, es decir, que estas sean definitivas, y no como sucede actualmente que en un alto porcentaje de las que son reparadas vuelven a romperse al poco tiempo.*-----

LA RIOJA, 15 de Septiembre de 2.004.-

MINUTA DE COMUNICACION

----- *El Concejo Deliberante del Departamento Capital, vería con mucho agrado que el Centro Vecinal del Barrio Santa Celia siga prestando esa labor tan importante para la*

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0136

comunidad, especialmente para los niños, como es el Comedor Infantil. Conocemos del esfuerzo puesto de manifiesto en cada jornada por los responsables de este trabajo comunitario, tanto el señor Tello como la señora Luchetta, que muestran su empeño para que nuestros niños de sector de la ciudad tengan un plato de comida.-----

-----Es por ello que los invitamos a no bajar los brazos, porque todo lo que puedan hacer por los niños será enteramente agradecido y seguramente que en el futuro esos niños ya realizados como ciudadanos plenos recordarán las manos laboriosas, la sonrisa y el amor con que fueron atendidos en el Centro Vecinal de su Barrio.-----

----- Por todo lo expuesto hacemos llegar nuestra humilde adhesión y apoyo al señor Tello y señora Luchetta para que sigan trabajando por el bien común de su Barrio. - - -

LA RIOJA, 22 de Septiembre de 2.004.-